



**INSTITUTO SAN JOSÉ DE LA SALLE**  
**BUARAMANGA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 2021**  
(Marzo 15 de 2021)

Por la cual se establece el Reglamento Interno del Comité de Convivencia Escolar del Instituto San José De La Salle.

**REGLAMENTO**

**COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

**CONSIDERANDO**

Que todo establecimiento educativo formal debe contar con un Gobierno escolar del cual hace parte un Comité Escolar de Convivencia.

Que tanto la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994 como su Decreto reglamentario No.1860 del mismo año, ordenan a los establecimientos educativos establecer instancias de participación de la Comunidad escolar, entre las cuales se encuentra el Comité Escolar de Convivencia.

Que por norma oficial según el Decreto 1075 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y por reglamento interno de la Institución corresponde al Comité Escolar de Convivencia darse su propio reglamento.

**ACUERDA**

**CAPITULO I**

**CARÁCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1º. CARÁCTER:** El Comité Escolar de Convivencia de la Instituto San José De la Salle, como instancia de la Comunidad Educativa, es un organismo de Coordinación y asesoría con el Rector, que coopera en la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática.

**ARTÍCULO 2º.** Mediante la creación del Comité Escolar de Convivencia con el objetivo de orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la prevención y mitigación de la violencia escolar y la formación para los derechos humanos, la



## **INSTITUTO SAN JOSÉ DE LA SALLE**

### **BUGARAMANGA**

educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, se maneja por competencias ciudadanas, Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana, prevención del embarazo en la adolescencia.

**ARTÍCULO 3°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** Es un organismo de seguimiento e intervención ante situaciones de convivencia institucional, se encuentra integrado por:

- El Rector del establecimiento educativo quien lo preside o su delegado.
- Los coordinadores de desarrollo humano.
- El docente o profesional con funciones de orientador.
- El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- El Personero estudiantil.
- Dos representantes del consejo de padres de familia, uno de Primaria y otro de Bachillerato.
- Dos docentes; uno de Primaria y otro de Bachillerato que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO.** El Comité Escolar de Convivencia; podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

**ARTÍCULO 4°. DOMICILIO:** Será la ciudad de Bucaramanga – Santander, Instituto San José De La Salle, ubicado en la carrera 21 No. 68-45 PBX (7)6575045. [www.isjdelasalle.edu.co](http://www.isjdelasalle.edu.co)

## **CAPITULO II**

### **FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y DEFINICIONES**

**ARTICULO 5°. FUNCIONES DEL COMITE:**

- 5.1. Liderar la construcción, evaluación y ajustes del Pacto de Convivencia con la comunidad educativa.
- 5.2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, estudiantes y estudiantes.



## **INSTITUTO SAN JOSÉ DE LA SALLE**

### **BUCARAMANGA**

5.3. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.

5.4. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de la ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

5.5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5.6. Activar la Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar definida en Decreto 1075 del 2015, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar, o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el Comité de conciliación, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

5.7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

5.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

5.9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilidad del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



## **INSTITUTO SAN JOSÉ DE LA SALLE**

### **BUARAMANGA**

5.10. Hacer cumplir los protocolos de seguimiento de acuerdo la falta; Tipo I, Tipo II o Tipo III, tanto académica como disciplinaria, establecidos en el Manual de Convivencia.

5.11. Elegir dentro de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, la persona que desempeñara las funciones de secretaria.

### **ARTICULO 6°. FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN:**

6.1. Garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

6.2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en el Decreto 1075 del 2015.

6.3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros docentes, directivos docentes, administrativos o personal de apoyo.

6.4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que la desarrollan.

6.5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.

6.6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el



## **INSTITUTO SAN JOSÉ DE LA SALLE**

### **BUGARAMANGA**

acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimientos pertinentes acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

6.7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

6.8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad Educativa que promueven y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

6.9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

### **ARTICULO 7°. FUNCIONES DE LOS DOCENTES:**

7.1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.

7.2. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 8°. DEFINICIONES.** Para efectos del presente Manual del Comité Escolar de Convivencia y claridad de todos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39 del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, se entiende por:

**8.1. Conflicto.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**8.2. Conflicto manejado inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**8.3. Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la



## INSTITUTO SAN JOSÉ DE LA SALLE

### BUARAMANGA

comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- 8.4. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- 8.5. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- 8.6. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 8.7. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- 8.8. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 8.9. Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes o padres contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 8.10. Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 8.11. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".



## **INSTITUTO SAN JOSÉ DE LA SALLE**

### **BUCARAMANGA**

**8.12. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**8.13. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**ARTÍCULO 9°. COMPONENTES.** La Ruta de Atención Integral tiene cuatro componentes: de **promoción** (desarrolla competencias y determina la calidad del clima escolar y define criterios de convivencia), de **prevención** (proceso continuo de formación para disminuir causas), de **atención** (desarrolla estrategias para asistir al alumno víctima, de manera inmediata, pertinente, ética e integral. Involucra diferentes actores de la comunidad), de seguimiento (reporta oportunamente cada uno de los casos) y **Seguimiento**, acompañamiento durante el tiempo que sea necesario.

**9.1. PROMOCIÓN:** Son las políticas institucionales que promueven la convivencia y el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**9.2. PREVENCIÓN:** Son las acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que puedan afectar los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en hechos que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa identificando factores de riesgo y protección.

**9.3. ATENCIÓN:** Son las acciones que permiten ayudar, prestar atención a los miembros de la comunidad educativa cuando haya situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se hará mediante la práctica y aplicación de los protocolos internos establecidos en el plantel y externos si es necesario.

**9.4. SEGUIMIENTO:** Es el acompañamiento a través del registro, del apoyo y la evaluación en las situaciones de agresión física, Ciberbullying, y aquellas que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual a cualquier miembro de Comunidad Educativa durante el tiempo que sea necesario



## **INSTITUTO SAN JOSÉ DE LA SALLE**

### **BUCARAMANGA**

**PARÁGRAFO 1.** Cada uno de los componentes tiene sus propias acciones de ejecución determinadas por el Comité Escolar de Convivencia dependiendo del grado y del derecho que se esté trabajando

**PARÁGRAFO 2.** Las acciones propias de cada componente se desarrollarán a lo largo del año según cronograma y estarán lideradas por el Departamento de Psicología, el Comité Escolar de Convivencia, apoyadas y acompañadas por todos los docentes de la Institución.

### **CAPITULO III**

#### **CONDICIONES Y ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES**

**ARTÍCULO 10° CLASES:** Los miembros del Comité Escolar de Convivencia, son de dos clases: por derecho y por elección.

**10.1. Miembros por derecho:**

- El Rector.
- Los Orientadores escolares.
- Los Coordinadores de Desarrollo Humano.

**10.2. Miembros por elección**

- El Personero Estudiantil.
- El Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.
- Representantes de los padres del Consejo de Padres de Familia; uno de Primaria y uno de Bachillerato.
- Dos Docentes; uno de Primaria y uno de Bachillerato, que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

**ARTICULO 11°. PARA SER MIEMBRO:** Para acceder al Comité Escolar de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 11.1. Estar vinculado a la Institución y a la Comunidad Educativa, salvo legislación especial, un año como mínimo.
- 11.2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- 11.3. Demostrar alto grado de pertenencia y compromiso con la Institución.
- 11.4. Aceptar la filosofía institucional, con sus principios, valores y haber manifestado siempre respeto por la Institución y sus componentes.
- 11.5. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones, las actividades y demás que sean solicitados.
- 11.6. Que haya sido elegido democráticamente por sus representados.





## **INSTITUTO SAN JOSÉ DE LA SALLE BUCARAMANGA**

### **CAPITULO IV.**

#### **DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES**

**ARTICULO 12°. DEBERES:** De los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

- 12.1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el Decreto 1075 del 2015.
- 12.2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención, promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 12.3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente en un proceso participativo, que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 12.4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**ARTICULO 13°. DERECHOS:**

- 13.1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y así lograr la participación en la vida escolar.
- 13.2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
- 13.3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- 13.4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

**ARTICULO 14°. PROHIBICIONES:**

- 14.1. Revelar información confidencial sobre temas tratados en el Comité.
- 14.2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité.
- 14.3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las Actividades del Comité.
- 14.4. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité



## **INSTITUTO SAN JOSÉ DE LA SALLE**

### **BUGARAMANGA**

#### **CAPITULO V**

#### **SANCION Y EXCLUSIÓN**

**ARTÍCULO 15° SANCION:** Al miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el estatuto docente, el reglamento interno de la Institución y el Pacto de Convivencia; según sea el caso:

**PARÁGRAFO.** La competencia para sancionar recae en el mismo Comité, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

**ARTICULO 16°. EXCLUSIÓN:** Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- 16.1. Inasistencia a dos sesiones sin justa causa.
- 16.2. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes y derechos y orden de autoridad competente.
- 16.3. Por desvinculación de la Comunidad Educativa.

**ARTÍCULO 17°. RECURSOS:** Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de defensa del cual podrá hacer uso recurriendo al mismo Comité dentro cinco días hábiles siguientes a la Comunicación de la decisión.

**17.1. DE REPOSICIÓN:** Procede ante la misma autoridad que impuso la sanción.

**17.2. DE APELACIÓN:** Procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción.

#### **CAPITULO VI**

#### **REUNIONES, QUORUM**

**ARTÍCULO 18° REUNIONES.** Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos clases:

- 19.1. Ordinarias que se convocan cada dos meses, de forma virtual o presencial.
- 19.2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un Asunto específico.



## **INSTITUTO SAN JOSÉ DE LA SALLE**

### **BUGARAMANGA**

**ARTÍCULO 19°. QUÓRUM:** Constituye quórum para deliberar la mitad más uno de los miembros que integren el Comité. Constituye quórum decisorio las dos terceras partes de los asistentes.

## **CAPITULO VII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 20° INVITADOS:** Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Comité de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 21°. COMISIONES:** El Comité Escolar de Convivencia convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención.

**ARTÍCULO 22°. CONSIDERACIONES:** Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia de la Institución.

**PARÁGRAFO:** Cuando un asunto sea de competencia de otra instancia el Comité se abstendrá de considerarlo.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Los conflictos son normales en una comunidad, más cuando tantas personas comparten el tiempo y el espacio, por eso más que un ejercicio de normalizar las relaciones, el colegio quiere que las personas crezcan en fortalecer su capacidad de hacer de las diferencias nuestra principal riqueza y de la conciliación la mejor forma de hacer de la fraternidad una realidad.

**ARTÍCULO 23. CONDUCTO REGULAR:** Cualquier dificultad que se presente entre un estudiante y un docente, deberá resolverse en forma directa y privada mediante el diálogo entre las personas involucradas. Si no es posible llegar a una solución conjunta, el estudiante acude:



## **INSTITUTO SAN JOSÉ DE LA SALLE**

### **BUARAMANGA**

- 23.1. Al Director de Curso en busca de orientación y acompañamiento.
- 23.2. Si la dificultad persiste, el estudiante se entrevistará con el Coordinador.
- 23.3. Conocido el caso se pasa a la Orientadora escolar.
- 23.4. Cuando realizadas todas las consultas previas, no ha sido posible llegar a una solución satisfactoria, el Coordinador reporta a otra instancia.
- 23.5. El Consejo de Conciliación.
- 23.6. El Comité de Convivencia.
- 23.7. El Rector de la Institución será la última instancia en todos los casos a menos que la situación amerite acude al:
- 23.8. Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO:** Para los demás miembros de la Comunidad Educativa el conducto regular en la resolución de conflictos será a nivel personal con las personas afectadas directamente y, posteriormente, con su jefe inmediato.

**ARTÍCULO 24. CONSEJO DE CONCILIACIÓN:** Para resolver conflictos de intereses y de conflictos graves entre personas de la Comunidad Educativa, el Rector podrá convocar, si lo estima necesario, un Consejo de Conciliación, que debe sesionar hasta 10 (diez) días después de cometida la falta o conocida la diferencia existente.

#### **ARTÍCULO 25°. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CONCILIACIÓN:**

- 25.1. Rector o su delegado.
- 25.2. Coordinador de la sección.
- 25.3. Director de Curso u otro educador.
- 25.4. Personero Estudiantil.
- 25.5. Un representante del Consejo de Padres.
- 25.6. Los implicados.

**PARÁGRAFO 1.** Estando presente los implicados, se buscará conciliar y decidir si el caso amerita ser llevado o no al Comité de Convivencia Escolar.

**PARÁGRAFO 2.** Finalizado el encuentro del Consejo de Conciliación, el padre de familia o acudiente y el estudiante, firmará el acta de compromiso.

**ARTÍCULO 26°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE CONCILIACIÓN:** Ejercerá las siguientes funciones:

- 26.1. Formular y ejecutar políticas de prevención entre los integrantes de la Comunidad Educativa.



## **INSTITUTO SAN JOSÉ DE LA SALLE**

### **BUCARAMANGA**

- 26.2. Diseñar las políticas generales que orienten la defensa de los miembros integrantes de la Institución Educativa.
- 26.3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de un integrante de la Institución, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de la sanción; los tipos de daño por los cuales resulta demandado; y las deficiencias de las acciones, con el objeto de proponer correctivos.
- 26.4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación.
- 26.5. Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal actuará en las audiencias de conciliación.
- 26.6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.
- 26.7. Definir los criterios para la selección de los integrantes del Comité de Conciliación que garanticen su idoneidad para la defensa y seguimiento de los casos a ellos encomendados.
- 26.8. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría del Comité.
- 26.9. Dictar su propio reglamento.

**PARÁGRAFO:** Los involucrados en un proceso de conciliación, sólo la celebrarán ante los integrantes del Comité de Conciliación vigente.

## **CAPITULO IX**

### **VIGENCIA**

**ARTICULO 27°.** El Comité Escolar de Convivencia y el Consejo de Conciliación; ejercerán sus funciones por un año contado a partir del momento de posesión y hasta cuando se designe el nuevo Comité Escolar de Convivencia y el nuevo Consejo de Conciliación mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

**ARTICULO 28°.** El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el mismo Comité Escolar de Convivencia.



**INSTITUTO SAN JOSÉ DE LA SALLE**  
**BUARAMANGA**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bucaramanga – Santander, a los 15 días del mes de marzo del 2021.

**Hno. EMILIANO ORTIZ CASALLAS**  
Rector  
Presidente del Comité de Convivencia Escolar

**Hno. LEONARDO JOSÉ GOMÉZ MARTÍNEZ**  
Coordinador Desarrollo Humano Sede A y B J. Mañana

**JULIO CÉSAR MORENO MEDINA**  
Coordinador Desarrollo Humano Sede A y B J. Tarde

**SANDRA ALICIA GARZÓN PATIÑO**  
Coordinadora Desarrollo Humano Sede C

**LUZ MIREYA CAMACHO MOROS**  
Docente Líder Convivencia Escolar

**LUZ YAMILE FLÓREZ ORDUZ**  
Orientadora Escolar Básica Secundaria y Media

**MARTHA JUDITH GALLO REY**  
Orientadora Escolar Transición y Básica Primaria

**SARA LUCÍA GUERRERO VALENCIA**  
Personera Estudiantil

**NICOLAS DAVID CAVANZO ORTIZ**  
Rep. Estudiantes Consejo Directivo

**PEDRO JOSÉ DÍAZ RAMÍREZ**  
Representante Consejo de Padres

**FABIOLA LEÓN TÉLLEZ**  
Representante Consejo de Padres